

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE ✓

RESOLUCIÓN No. ( 000044 ) DE 2012

17 DIC. 2012

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de vehículo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSTOL"** para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 171 de 2001, 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor OSCAR FERNANDO ROZO VASQUEZ, en su condición de Gerente de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA.** a través de documentación radicada bajo No. 2012-473-005237-2 de 13 de Diciembre de 2012, solicito ante la Dirección Territorial Tolima, el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta IBAGUE-HONDA y VICEVERSA, bajo la premisa de cambiar un (1) vehículo del Grupo C, para ingresar un (1) vehículo al Grupo B.

Mediante Resolución No. 344 del 17 de Diciembre de 1991, se resuelven unas oposiciones y se autorizan rutas y horarios a las empresas Transportes Purificación S.A. y **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSTOL"**.

Saliendo de Ibagué: 07:45-20:30

Saliendo de Honda: 05:15-17:15

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de vehículo: Bus

Mediante Resolución 00735 del 07 de febrero de 1992 "Por la cual se autorizan rutas, horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los Actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, Niveles de Servicio y Fijaron Capacidad Transportadora a la empresa **"COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA." "COOTRANSTOL"**.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS ABIERTO	5	35
BUS CERRADO	26	33
BUSETA	0	4

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de vehículo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL TOLIMA LTDA., "COOTRANSTOL"**, para la prestación el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

-2-

Que mediante Resolución No. 000100 de 16 de junio de 2000, se concede habilitación y permiso a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA., "COOTRANSTOL"**, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se fija capacidad transportadora así :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS ABIERTO Y/O ESCALERA	5	35
BUS CERRADO	26	33
BUSETA	0	4

Que con Resolución No. 00008 de 24 de enero de 2007, se autorizo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA., "COOTRANSTOL"**, cambio de clase de vehículo en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor Mixto, quedando la capacidad transportadora en esta modalidad así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Abierto	14	17
Camioneta Doble Cabina	11	13
Buseta Cerrada	4	5

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

GRUPO A	4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B	10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C	MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias del grupo C al grupo B o del grupo B al grupo A, es decir en forma descendente será de uno (1) a uno (1).

Del grupo A al grupo B o del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente será de tres (3) a dos (2).

Que revisado el sistema de información del parque automotor de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSTOL"**, en la modalidad de pasajeros por carretera, se constato que tiene capacidad total autorizada en el Grupo C (37) vehículos, de los cuales se encuentran efectivamente vinculados en el Grupo C un total de 35 vehículos, en la clase de vehículo Bus (33) y clase de vehículo Buseta (2); en consecuencia se realizara el cambio de clase de vehículo de una (1) unidad del Grupo C en la clase de vehículo Buseta, al Grupo B en la clase de vehículo Microbús; en la equivalencia uno (1) a uno (1).

Que analizada y verificada la solicitud por la Dirección Territorial Tolima, a través del estudio técnico No.011 del 14 de diciembre de 2012, es viable autorizar a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL TOLIMA LTDA, "COOTRANSTOL"** el cambio de grupo de vehículo solicitado, lo que le permite racionalizar la capacidad transportadora del Grupo C al Grupo B, disminuyendo una (1) unidad transportadora del grupo C en la clase de vehículo Buseta, al Grupo B, en la clase de vehículo microbús, con lo cual se actualiza la capacidad transportadora asignada en la modalidad de pasajeros por carretera así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	1	1
GRUPO C	30	36

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de vehículo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL TOLIMA LTDA.**, "**COOTRANSTOL**", para la prestación el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

-3-

Que en merito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el Cambio de Grupo de vehículo de los servicios autorizados en la Ruta IBAGUE-HONDA y VICEVERSA, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL TOLIMA LTDA.** "**COOTRANSTOL.**", del Grupo C al Grupo B, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, la cual quedará así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	1	1
GRUPO C	30	36

**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar los demás actos administrativos que sean contrarios a la capacidad transportadora fijada en la presente decisión.

**ARTICULO TERCERO:** Hacer parte integral del presente Acto Administrativo, el estudio técnico No. 011 de 2012.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA.**, "**COOTRANSTOL**", en la Carrera 4 7-74 Espinal-Tolima, teléfono 2483476, el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los...

**17 DIC. 2012**

  
**AMPARO MORENO SUAREZ**  
Directora Territorial Tolima

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

del 19 de Diciembre de 2012

En fecha se notificó personalmente al señor Oscar Fernando Ilato Vasquez

en calidad de: Representante Legal

de la empresa: Coobranstol

de la anterior providencia contra esta Si  No

de los recursos de reposición y apelación contra la gubernativa

El suscrito, firma manifestando que: Renuncia a tiempo

EFICAZ, 

93123246

IDENTIFICACIONARIO Martha Inés Trujillo Herrera